



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2024-00048-00.

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE

Librar mandamiento de pago de mayor cuantía, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **YEIMY ESPERANZA ZAMBRANO BONILLA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

pagaré número 2070089397.

1.- Por la suma de \$45.481.873. por concepto de capital relacionado en el pagaré aportado con la demanda.

- Por los intereses de mora liquidados desde el 13 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital del numeral 1.

pagaré número 87282337.

2.- Por la suma de \$87.282.337 por concepto de capital relacionado en el pagaré aportado con la demanda.

- Por los intereses de mora liquidados desde el 8 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital del numeral 2.

pagaré número 2070089400.

3.- Por la suma de \$40.855.999 por concepto de capital relacionado en el pagaré aportado con la demanda.

- Por los intereses de mora liquidados desde el 23 de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital del numeral 3.

pagaré número 2070089400.

4.- Por la suma de \$14.393.348 por concepto de capital relacionado en el pagaré aportado con la demanda.

- Por los intereses de mora liquidados desde el 13 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital del numeral 4.

pagaré número 2070089398.

5.- Por la suma de \$28.916.361 por concepto de capital relacionado en el pagaré aportado con la demanda.

- Por los intereses de mora liquidados desde el 13 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital del numeral 5.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291 a 293 del CGP y/o Ley 2213 de 2022.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Decreto 624 de 1.989. Oficiese.

Para los efectos pertinentes se tiene en cuenta que la abogada Luisa Fernanda Pinillos Medina actúa como apoderada de parte actora por endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2024-48 -2 folios-)